



CURADURÍA URBANA 5  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. octubre de 2018

**ING. MARIANO PINILLA POVEDA**  
**CURADOR URBANO**

OF No: **AOC-18501305** Fecha: 31/10/2018  
Actas de Observaciones y Corr Exped/Con 1851362



Señores:  
**ALFONSO ZAMORA BLANCO**  
**JONNY ANDRES TORRES GAMA**  
KR 27 31 C 37  
Ciudad.

**Ref.: Expediente 18-5-1362. Revalidación LC 15-2-1300.**

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que su solicitud debe ser complementada en los siguientes aspectos:

La solicitud debe ser suscrita por el titular de la licencia, o en su defecto éste deberá otorgar el poder correspondiente ya que quien firma la solicitud no tiene facultades para ello.

En virtud de que dentro del trámite se solicita el cambio del constructor responsable designando al nuevo profesional, se hace preciso que se alleguen certificaciones que acrediten que dicho profesional cuenta con una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de postgrado en el área de construcción, estructuras, geotécnica o ingeniería sísmica. Lo anterior en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 400 de 1997 que establece dichos requisitos para el director de construcción.

Las certificaciones deben provenir de un tercero y deben contener como mínimo nombre o razón social, día, mes y año de ingreso y de retiro del cargo, funciones desempeñadas y firma de quien la expide. No allegar hojas de vida.

Igualmente se hace preciso que se allegue certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional correspondiente del nuevo constructor responsable designando.

por último, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1197 de 2016 que dispone:

*"Artículo 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*



CURADURÍA URBANA 5  
BOGOTÁ D.C.

**ING. MARIANO PINILLA POVEDA**  
**CURADOR URBANO**

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, **que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:**

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces...." (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Por lo tanto, se solicita que el constructor responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y que manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones previstas por la norma transcrita conforme a la licencia urbanística de que se trate.

Es preciso informarle que cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para el estudio de la solicitud.

Cordialmente,

  
**Augusto Gómez Sánchez**  
**Oficina Jurídica**  
**Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C**